

EDITORIAL

En el presente *Actualidad Jurídica* informamos sobre los aspectos relevantes de la Resolución No. 090 dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud en fecha 1 de junio de 2020, que contiene la Normativa Sanitaria de Responsabilidad Social ante la Pandemia Covid-19, publicada en Gaceta Oficial No. 41.891 de fecha 1 de junio de 2020.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@tpn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

AVISO OFICIAL

Normativa Sanitaria de Responsabilidad Social ante la Pandemia Covid-19

- **Objeto:** establecer una normativa con el propósito de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional, y a su vez, generar un nuevo hábito social en el marco de una conciencia y cultura epidemiológica, activa de la sociedad.
- **Ámbito de aplicación:** La presente Resolución está dirigida a todas las personas, tanto públicas como privadas. Es aplicable de forma general para las actividades comerciales, bancarias, transporte, unidades de trabajo, registros, notarias, ceremonias religiosas, entre otras.
- En este orden, la población en general deberá cumplir con los siguientes parámetros:
 - ✓ El uso obligatorio de mascarillas que cubran nariz y boca en cualquier traslado que se efectúe fuera del lugar de residencia.

- ✓ El lavado de manos e higiene corporal con agua y jabón, acompañado de la técnica adecuada y de forma frecuente, y en ausencia de éstos, el uso de soluciones o geles con alcohol al 70%.
- ✓ Fortalecer las técnicas de prevención de las enfermedades transmitidas por vía respiratoria:
 - a. Toser o estornudar con pañuelos desechables o en la cara interna del codo.
 - b. Distanciamiento social de al menos 1,5 metros en las calles, el transporte público donde sea posible, en los puestos de trabajo y en las reuniones. Evitar hacinamiento.
 - c. Evitar reuniones superiores a 10 personas, en todo caso con distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre los asistentes.
 - d. Aprender y practicar nuevas formas de saludo sin contacto físico.
 - e. Evitar llevarse las manos a la cara, ojos, nariz, boca, sin lavarlas previamente.
 - f. Evitar actividades en espacios cerrados sin ventilación.
 - g. En las viviendas personales, así como en los puestos de trabajo o actividades que requieran la pernocta de los participantes, se debe evitar el uso de habitaciones sin ventilación y el hacinamiento.
 - h. De la misma forma deben limpiarse periódicamente instrumentos de trabajo de uso colectivo.
- ✓ Evitar compartir utensilios de uso personal, vasos, platos, cubiertos, toallas, entre otros.
- ✓ Cambiar la vestimenta al ingresar a los hogares y previo al contacto con familiares o residentes de nuestras viviendas, así como la desinfección del calzado.
- ✓ Evitar la mezcla del hipoclorito y alcohol ya que puede generar cloroformo, el cual es tóxico para la salud.
- ✓ En caso de que algún ciudadano presente síntomas de enfermedad respiratoria, fiebre, malestar general y/o estornudos frecuentes debe evitar salir de la residencia.
- ✓ Cualquier caso de afectación de salud, de personas de la tercera edad debe ser reportado al 0800VIGILAN o al 0800COVID19 o al consultorio popular del ASIC más cercano a su domicilio.
- ✓ En el caso de que los síntomas de gripe se mantengan por más de 3 días o se incrementen o agraven con síntomas como fiebre no controlada, dificultad para respirar, dolor en el pecho, decaimiento extremo o pérdida del olfato o gusto, se debe reportar al 0800VIGILAN o al 0800COVID19 o al Consultorio Popular del ASIC más cercano a efectos de tener la debida y oportuna atención médica inmediata.
 - Por lo que respecta a las condiciones de higiene de los espacios físicos, se deberán cumplir los siguientes parámetros:
 - ✓ Las unidades prestadoras de servicios, públicas y privadas: de salud, comerciales, transporte y trabajo, así como cualquier otra que se autorice su actividad en el marco de la pandemia, deberán garantizar

las condiciones sanitarias y de higiene que norme la Comisión Presidencial de la Covid 19, en el más estricto apego a los parámetros epidemiológicos del Ministerio del Poder Popular de Salud, órgano rector en la materia.

- ✓ Las autoridades municipales, así como los entes reguladores nacionales de las actividades y establecimientos autorizados para iniciar actividades, serán responsables de la fiscalización del cumplimiento de las normas de higiene y cuidado epidemiológico.
- ✓ Los centros de salud, deberán efectuar limpieza periódica, en función de la normativa especial y conforme con las normas que dicte el Ministerio del Poder Popular de Salud, en función del tipo de actividad y la exposición del personal.
- ✓ Las unidades de trabajo que se autorice su operación, en las distintas fases que frente al COVID19 decreta el Ejecutivo Nacional, deberán efectuar limpieza periódica de al menos dos (2) veces por jornada laboral, con agua y jabón o con soluciones de hipoclorito al 0,1%. Asimismo, en los centros de trabajo, cada persona debe tener su vaso o taza de uso individual, no ingerir líquidos directamente desde el envase primario que los contiene, así como evitar compartir utensilios de uso personal, vasos, platos, cubiertos, toallas, entre otros.
- ✓ En los espacios de uso común, como mercados, automercados, farmacias, y otros expendios de productos de

consumo masivo, así como en las unidades de transporte masivo como metros, trenes, autobuses, busetas y paradas de transporte, debe vigilarse especialmente el cumplimiento de las medidas de desinfección y distanciamiento social, conforme con las resoluciones específicas sobre la materia dicten los órganos con competencia en la materia. De no cumplirse estas medidas, las actividades no serán autorizadas para su funcionamiento.

- ✓ Los prestadores de servicios, deberán señalar en los ascensores si lo hubiere, el número de personas permitidas para guardar el distanciamiento social.
- ✓ Maximizar los mecanismos de despacho con cita previa concertada y pagos por mecanismos electrónicos para evitar los contactos físicos e intercambio de papeles, billetes, monedas.
- ✓ Reducir al máximo las reuniones presenciales e implementar las videoconferencias.
- ✓ La higiene o desinfección en los puestos de trabajo debe ser realizado con agua y jabón, hipoclorito al 0,1% o solución de alcohol al 70%.
- ✓ En el caso de que una unidad de trabajo, comercio, transporte y cualquier otra actividad que se autorice no disponga de los mecanismos de control y seguimiento epidemiológico asociados a la epidemia, esta unidad de trabajo no podrá prestar servicios hasta tanto genere las garantías necesarias a la salud pública y responsabilidad social.

- El Ministerio del Poder popular para la Salud, priorizará y mantendrá activa en cualquier fase de la emergencia nacional por el Covid19, la vigilancia epidemiológica en aeropuertos, puertos y pasos fronterizos. En este sentido, para la vigilancia epidemiológica y atención oportuna, se atenderá conforme a lo siguiente:
 - ✓ Toda persona que ingrese al país, independientemente de su país de origen, debe ser evaluado en el punto de entrada, se le realizará de manera obligatoria la prueba rápida de despistaje de COVID19 y, de ser posible, tomar muestra para PCR de manera gratuita.
 - ✓ Debe permanecer en aislamiento obligatorio, cuarentena estricta, por 14 días desde el momento de su ingreso en los Puntos de Asistencia Social Integral de frontera, de forma supervisada por las autoridades locales, y el equipo de salud.
 - ✓ En caso de resultado positivo, la persona será trasladada a centro de salud para inicio de tratamiento y vigilancia médica estricta con identificación y abordaje de todos los contactos.
- 3. En todas las fases de la emergencia nacional del Covid19 se continúa con el proceso de pesquisa.
- ✓ Toda persona con síntomas de infección respiratoria que se mantenga por más de 3 días o se agrave con la presencia de fiebre no controlada, dificultad para respirar, dolor en el pecho, decaimiento extremo o pérdida del olfato o gusto, debe buscar atención médica y acceder al despistaje de Covid19. De ser el caso, proceder al aislamiento temprano en centros de salud de casos sospechosos y confirmados e inicio de profilaxis de los contactos.
- ✓ De igual forma, el sistema público Nacional de salud, de manera gratuita y oportuna, mantendrá acondicionados los Hospitales Centinela para atención de Casos Covid19, así como los CDI en todo el territorio nacional.
- ✓ De la misma manera, el componente privado de la salud y hotelero deberá mantener las debidas coordinaciones y protocolos.
- Los trabajadores y usuarios de los servicios de salud públicos o privados, además de las provisiones generales indicadas, deberán:
 - ✓ Preservar las condiciones de distanciamiento social en todos los espacios de concentración de personas dentro y fuera de los servicios de salud, salas de espera, consultorios, salas de hospitalización, emergencias, servicios de laboratorio, radiodiagnóstico, cafetines, entre otros, conservando en todo momento una distancia de al menos 1,5 metros entre personas.
 - ✓ Evitar consumir alimentos y bebidas en los espacios asistenciales y de espera de los establecimientos de salud; hacerlo únicamente en los espacios diseñados para este fin.
 - ✓ Garantizar el lavado de las manos, con agua y jabón, o la desinfección con soluciones de alcohol al 70%, utilizando la técnica adecuada, de manera frecuente, según el tipo de actividad que realice en el centro de salud.

- ✓ Mantener todos los ambientes de los centros de salud con una ventilación adecuada, que permita el recambio permanente del aire en el espacio, esto es particularmente importante en los espacios de atención directa a pacientes con sospecha de enfermedades infecciosas de transmisión aérea.
- ✓ Adicionalmente, el personal de salud en contacto directo con pacientes sospechosos o confirmados de covid19, además del uso de la mascarilla debe hacer uso de guantes, gorro, protección ocular y bata desechable. En las unidades de cuidados intensivos deben utilizar trajes de bioseguridad impermeables.
- Los centros prestadores de servicios de salud públicos o privados, independientemente de su tamaño y ubicación, deberán:
 - ✓ Mantener al personal de salud informado sobre la pandemia COVID19, sus mecanismos de transmisión, prevención y los protocolos de actuación y tratamiento.
 - ✓ Informar a los usuarios de los servicios de salud a través de cartelera y otros medios de comunicación, sobre la enfermedad, su prevención y las medidas obligatorias para utilizar los servicios de salud.
 - ✓ Garantizar una adecuada infraestructura sanitaria de los centros, especialmente el abastecimiento de agua, servicios sanitarios con lavamanos y servicio eléctrico.
- ✓ Una adecuada ventilación de los centros, con recambio periódico del aire ambiental.
- ✓ El cumplimiento estricto de la desinfección y antisepsia de los diferentes servicios y áreas del centro según el tipo de actividad.
- ✓ Realizar el reordenamiento de los servicios y las adecuaciones necesarias para garantizar el distanciamiento social, evitar el hacinamiento en todos los espacios del centro de salud y prevenir el contagio de los trabajadores, trabajadoras, usuarios y usuarias de los servicios de salud.
- ✓ Cuidar la salud de todos los trabajadores de la salud, garantizar la atención oportuna de trabajadores enfermos y evitar su incorporación a las actividades laborales.
- Por su parte, los prestadores de servicios de salud deberán velar por el cumplimiento de medidas de bioseguridad, conforme con lo siguiente:
 - ✓ Garantizar en todos los espacios del centro de salud la distancia de al menos 1,5 metros entre trabajadores y pacientes, a menos que se trate de una actividad asistencial directa en cuyo caso debe haber protección de trabajadores y pacientes.
 - ✓ Establecer un horario de atención preferente para mayores de 65 años.
 - ✓ Realizar limpieza y desinfección sistemática de sillas o bancos de espera, al menos 2 veces en cada turno de trabajo.
 - ✓ Colocar pancartas informativas con instrucciones sobre el adecuado lavado de manos y toda la información

relacionada con el virus, su modo de transmisión y medidas preventivas.

- ✓ Evitar deambular por los espacios comunes, se les recomendará evitar tocar superficies con las manos (sillas, mesas, puertas, entre otros).
- ✓ Escalonamiento de las consultas por hora según el tipo de actividad y el número de médicos disponibles para la misma, para evitar la concentración de los mismos.
- ✓ Limitar al máximo el mobiliario existente en los espacios para facilitar la posterior limpieza y desinfección de superficies.
- ✓ En el caso de usar equipos de electromedicina limpiar y desinfectar las superficies después de cada uso con pacientes.
- ✓ Desinfectar el espacio de atención, luego de la atención de cada paciente.
- ✓ Realizar una limpieza minuciosa y desinfección de superficies y zonas de contacto con el paciente con una solución de hipoclorito sódico al 0,1%, al finalizar cada jornada de trabajo.
- ✓ Solicitar a los usuarios el cumplimiento de esta normativa, y en tal sentido, participará que para su atención se requiere:
 - Permitir la toma de la temperatura corporal.
 - Verificar el uso de mascarilla.
 - Solicitar que deseche los guantes en papelera en caso que el paciente los tenga colocados.
 - Cumplir con las medidas de bioseguridad, lavarse correctamente las manos durante al menos 20 segundos antes y después de la consulta médica.
 - Minimizar su tiempo de estadía del paciente o el acompañante.
- Por lo que respecta a los usuarios que acudan a los centros prestadores de servicios de salud, deben acudir sin acompañantes. En caso de necesitarlo, máximo será de una (1) sola persona como acompañante y ésta deberá cumplir las mismas medidas de higiene y protección que se exigen al paciente en la entrada del centro.
- Ninguna persona debe permanecer en el centro de salud si no tiene pendiente algún examen o procedimiento indicado por el equipo de salud.
- Corresponde a las autoridades municipales y del sector de salud las labores de saneamiento diario de las vías de acceso y las entradas de los servicios públicos de salud.
- En los centros de salud centinela que establece el Ejecutivo Nacional, el protocolo de limpieza y desinfección se hará de acuerdo con las instrucciones que imparte el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- En las unidades de trabajo públicas y privadas, además de regulaciones que son comunes a todos los ciudadanos, será necesario cumplir con lo siguiente:
 - ✓ **Por parte de los trabajadores:**
 - Consumir alimentos y bebidas, únicamente en los espacios especialmente destinados para tales fines en las unidades de trabajo.

- Cualquier otra que contribuya a minimizar los efectos del Covid19 en las unidades de trabajo conforme con las directrices del órgano rector en salud.
- ✓ **Por parte de los Responsables de las Unidades de Trabajo:**
 - Abrir al público en general, siempre que conste la autorización de funcionamiento en los territorios y sectores económicos respectivos, por parte de la Comisión Presidencial para la emergencia del Covid19, en los horarios y condiciones que se determinen.
 - Restringir el acceso a las instituciones o empresas de personas con algún síntoma de enfermedad respiratoria aguda como fiebre, tos, estornudos frecuentes, malestar general o diarrea.
 - Elaborar un registro de los trabajadores que padezcan enfermedades crónicas a través de los servicios de seguridad y salud en el trabajo.
 - Garantizar el funcionamiento de los Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su articulación con el ASIC respectivo. Estos Comités quedarán sujetos a los requerimientos que demande la autoridad epidemiológica.
 - Restringir las visitas a las instituciones y empresas mientras esté vigente la emergencia del Covid19.
 - Dotar con insumos de higiene: como jabón líquido, toallas desechables, desinfectantes, gel alcoholado y/o alcohol líquido; así como recipientes cerrados o bolsas para el desecho de toallas y pañuelos.
 - Velar por la disponibilidad de mascarillas para los trabajadores y de ser el caso promover procesos colectivos para su confección.
 - Adecuar los espacios para garantizar el distanciamiento social, y con ello los horarios de trabajo para ajustar la densidad de ocupación de las instituciones, efectuar turnos especiales de ser el caso.
 - Organizar de manera especial su trabajo en la emergencia nacional, a efectos de disminuir afluencias innecesarias o sustituibles con trabajo a distancia o teletrabajo.
 - Promover, en la medida de lo posible, la territorialización de sus trabajadores, facilitando el traslado a sedes cercanas a sus lugares de residencia, para disminuir desplazamientos innecesarios, así como promover el teletrabajo.
 - Organizar espacios suficientes para la función de comedor, con las condiciones de higiene y distanciamiento social, así como definir horarios, de ser necesario para garantizar la densidad de ocupación de los espacios cumpliendo el distanciamiento social.
 - Cualquier otra que contribuya a minimizar los efectos del Covid19 en las unidades de trabajo conforme con las directrices del órgano rector en salud.
- Respecto al sector transporte en cada una de sus modalidades velará porque los prestadores de servicios públicos o privado y los usuarios, cumplan con esta

normativa sanitaria, debiendo además de acatar lo siguiente:

- Para transporte terrestre y masivo:
 - ✓ Establecer en las paradas, estaciones o terminales de la ruta respectiva, la señalización adecuada para el distanciamiento social
 - ✓ Efectuar el control de temperatura al ingreso de las unidades de transporte masivo.
 - ✓ Acceder a la evaluación periódica de salud de los trabajadores por parte del equipo de salud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, en su ausencia, del consultorio popular o establecimiento de salud dispuesto para ese fin, quien le solicitará y evaluará las pruebas de la Covid19.
 - ✓ Establecer puntos especiales de control, educación, y vigilancia epidemiológico permanente en los nodos de alta movilidad urbana.
 - ✓ Realizar sus operaciones con la autorización que emita las autoridades municipales y de transporte con un estricto apoyo y control sanitario epidemiológico.
 - ✓ En vehículos particulares y servicios de taxi, solo podrán circular hasta tres (3) personas incluyendo el conductor.
 - ✓ En las unidades de transporte terrestre y de sistema masivo, los pasajeros deben mantener un puesto de por medio de distancia. El uso de puestos continuos aplica para familiares que convivan en la misma casa.
- Con respecto al transporte acuático, transporte aéreo, el sistema de transporte masivo de personas y cualquier otra modalidad, se dictará de manera conjunta la norma sanitaria ante el covid19, entre los ministerios con competencia en la materia.
- En lo tocante a los establecimientos comerciales, que se autorice su funcionamiento por parte de la Comisión Presidencial COVID19, corresponden los siguientes parámetros:
 - **Por parte de los usuarios:**
 - ✓ Evitar el contacto con personas, muebles u objetos de manera innecesaria.
 - ✓ Disponer de algún producto desinfectante para uso humano individual, preferible soluciones con alcohol al 70% o en gel con alcohol, para ser utilizado en los procesos de compra, de manera de desinfectarnos cada vez que toquemos superficies, objetos o personas que desconozcamos su posible contaminación o exposición.
 - **Por parte de los establecimientos comerciales:**
 - ✓ En las puertas de accesos dispondrán de personal que tomará la temperatura a las personas que accedan a los mismos y asegurar que se laven las manos o se produzca desinfección antes de permitir el ingreso a las instalaciones.
 - ✓ Los establecimientos comerciales no podrán tener una densidad de ocupación de sus espacios de más de 1 persona por cada dos metros cuadrados (2M) tomando en cuenta los espacios de circulación del establecimiento. A tales efectos, los establecimientos

deberán prever un número máximo de personas que puedan estar en los locales comerciales, de manera simultánea, organizando el acceso y salida de los locales, con el debido conteo.

✓ Los locales comerciales cuyas dimensiones no permitan el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, deberán buscar alternativas de atención sin el ingreso de los usuarios al establecimiento, garantizando el distanciamiento social y el uso de mascarillas en la parte exterior del local comercial.

✓ Los trabajadores de los locales comerciales que manipulen billetes, tarjetas de débito o crédito o cualquier documento de los clientes, deben

utilizar soluciones o geles con alcohol al 70% después de atender cada cliente.

Cabe destacar que, todo lo no previsto se desarrollará entre el Ministerio del Poder Popular para la Salud, conjuntamente con los Despachos de los Ministerios que regulan actividades especiales por su materia, para evitar la interrupción de los servicios o actividades que realizan, garantizando en todo momento la vida y la salud de los trabajadores y usuarios, sumando esfuerzos para mitigar y erradicar el virus covid19 dentro del territorio nacional.

- Vigencia: A partir del 1 de junio de 2020.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve